ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE MÍNIMA CUANTÍA DECRETO 1082 DE 2015, ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1. Modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

El Concejo Distrital requiere fortalecer las condiciones físicas y funcionales del recinto de sesiones mediante la adquisición de veintiún (21) sillas destinadas al uso permanente de los Honorables Concejales y personal directivo que participa en el desarrollo de las sesiones plenarias y actividades institucionales.

Actualmente, el mobiliario existente presenta un alto nivel de desgaste derivado de su uso continuo por más de cinco (5) años, situación que ha generado deterioro estructural, pérdida de ergonomía, disminución en la comodidad y afectación en su funcionalidad. Varias de las sillas evidencian fallas en sus mecanismos, inestabilidad, desgaste en tapicería y pérdida de soporte adecuado, lo cual incide negativamente en las condiciones de trabajo durante jornadas prolongadas de sesiones.

La permanencia en asientos que no ofrecen condiciones ergonómicas óptimas puede generar incomodidad física, fatiga postural y afectar el normal desempeño de las funciones misionales, especialmente considerando que las sesiones del Concejo suelen extenderse por varias horas continuas. En este sentido, resulta necesario contar con mobiliario adecuado que garantice comodidad, postura correcta, durabilidad y condiciones dignas para el ejercicio de la función pública.

La adquisición de nuevas sillas permitirá:

- Mejorar las condiciones de bienestar y ergonomía en el recinto de sesiones.
- Garantizar el adecuado desarrollo de las sesiones plenarias y actividades institucionales.
- Reemplazar mobiliario deteriorado que ha cumplido su vida útil.
- Fortalecer la imagen institucional y el adecuado funcionamiento del recinto.
- Prevenir riesgos asociados al uso de mobiliario en mal estado.

En consecuencia, se hace necesaria la adquisición de veintiún (21) sillas ergonómicas, funcionales y de alta durabilidad, acordes con las necesidades operativas del recinto, que permitan asegurar condiciones óptimas para el desarrollo eficiente de las funciones constitucionales y legales del Concejo Distrital.

Es de anotar, que la necesidad descrita anteriormente se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones y en el presupuesto de ingresos y gastos de la entidad vigencia fiscal 2026.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se requiere identificar yprecisar el objeto a contratar, teniendo en cuenta la codificación UNSPSC. (The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC – Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas), que es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica.

Que el objeto a contratar es la **"ADQUISICIÓN DE VEINTIÚN (21) SILLAS PRESIDENCIALES ERGONOHUMAN, ALTA GAMA Y RECLINABLES, DESTINADAS AL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO Y FUNCIONALIDAD DEL RECINTO DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA"**, el cual se encuentra ubicado de conformidad con lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015 dentro de la clasificación de bienes y servicios, así:

Código UNSPSC	Nombre – Producto
56112100	**Muebles y Mobiliarios**

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Hacen parte de las especificaciones del contrato a celebrarse, las que se establecen a continuación para el cumplimiento del objeto contractual y las que se tomen de la propuesta una vez sean revisadas y aprobadas.

<table>
<tr><th>ÍTEMS</th><th>Especificaciones técnicas</th><th>Cantidad</th></tr>
<tr><td>1. Sillas Presidenciales Ergonohuman</td><td>Las sillas deberán cumplir como mínimo con:

1.Tipo Presidencial Ergonómica.
2.Sistema reclinable.
3.Ajustable en altura, por medio de cilindro neumático.
4.Soporte Lumbar con diseño anatómico fijo.
5. Brazos 4D ajustables en altura, ángulo profundidad y amplitud, con PAD blando PU para un mayor confort.
6.Cabecero 2D ajustable en altura y ángulo.
7.Malla de alta tecnología combinación de poliéster y Nylon anti traspirable más duradera y cómoda, que ayuda a soportar jornadas más largas.
8.Base y estructura en alumino para mayor elegancia, que da mayor resistencia.
9.Cilindro neumático ajustable en altura en diferentes posiciones, mediante palanca.
10. Rodachinas en Nylon más grandes de tráfico pesado.
11. Medidas:

<table><tr><td>ALTURA ESPALDAR</td><td>54+-5 cm</td></tr><tr><td>PROFUNDIDAD ASIENTO</td><td>50 cm</td></tr><tr><td>ALTURA MINIMA AL BRAZO DESDE EL PISO</td><td>66 cm</td></tr><tr><td>ALTURA MAXIMA AL BRAZO DESDE EL PISO</td><td>76 cm</td></tr><tr><td>ALTURA MINIMA BRAZO</td><td>25 cm</td></tr><tr><td>ALTURA MAXIMA BRAZO</td><td>31 cm</td></tr><tr><td>PROFUNDIDAD PAD BRAZO</td><td>28 cm</td></tr><tr><td>ALTURA CABECERO</td><td>18.5+-5 cm</td></tr><tr><td>ANCHO ESPALDAR</td><td>53 cm</td></tr><tr><td>ANCHO ASIENTO</td><td>50.5 cm</td></tr><tr><td>RANGO DE PROFUNDIDAD DEL ASIENTO</td><td>+-5cm</td></tr><tr><td>ALTURA MINIMA AL ASIENTO</td><td>49 cm</td></tr><tr><td>ALTURA MAXIMA AL ASIENTO</td><td>59 cm</td></tr><tr><td>ANCHO PAD BRAZO</td><td>9cm</td></tr><tr><td>AJUSTE DEL PAD EN PROFUNDIDAD PAD</td><td>+-7 cm</td></tr><tr><td>AJUSTE DEL PAD EN ANGULO</td><td>+- 25°</td></tr><tr><td>ANCHO CABECERO</td><td>36 cm</td></tr><tr><td>RANGO AJUSTE ALTURA CABECERO</td><td>5 cm</td></tr><tr><td>ALTURA TOTAL SILLA AL CABECERO</td><td>112 - 129 cm</td></tr><tr><td>DIAMETRO DE LA BASE</td><td>70 cm</td></tr></table>12. Mecanismo Syncro reclina aprox 120° con 4 ángulos de bloqueo.
13. Estructura en aluminio que da mayor resistencia al peso y al uso.
14. Espaldar ajustable en altura.
15. Mecanismo slider, para ajustar el asiento en profundidad.
16. Soporta peso hasta 140 kg.
17. Peso de la silla 20 kg.
18. Garantía Veinticuatro (24) meses.</td><td>Veintiún (21) Sillas Presidenciales Ergonohuman</td></tr>
</table>

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo será de **Dos (02) Días,** una vez suscrita el acta de inicio, previa comunicación de la aceptación de la oferta, aprobación de las garantías, expedición del registro presupuestal.

PARÁGRAFO. VIGENCIA: Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más para efectos de la liquidación.

5. ANALISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

5.1 ESTUDIO DE LA OFERTA

De acuerdo con consultas en el mercado, el valor promedio por silla presidencial ergonohuman oscila entre:

$2'180.000 – $2´480.000

VALOR ESTIMADO DEL PROCESO:

Cantidad: 21 sillas
Valor Unitario correspondiente a la media: $2.330.000
Valor Total del Proceso: $48.930.000

(El valor exacto se ajusta con cotizaciones)

5.2 ANALISIS DE LA OFERTA

en el presente proceso de selección podrán participar personas naturales o jurídicas constituidas legalmente y cuyo objeto social o actividad económica se enmarque en el objeto contractual del presente proceso. Se ha constatado que tanto en el mercado local como nacional existe pluralidad de oferentes que se dedican a esta actividad.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con el presupuesto del Concejo Distrital de Santa Marta, para la vigencia fiscal 2026, la mínima cuantía el valor no excederá del 10 por ciento de la menor cuantía de la Entidad independientemente de su objeto, lo que equivale a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($49.025.340,oo),** y el presupuesto oficial para la presente contratación es por el valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE, ($48.930.000,oo), debidamente respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0055 del 11 de febrero de 2026** incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Distrital, Departamentea y Nacional a los que haya lugar más los costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, por lo cual se desprende que el presente contrato, se encuentra dentro del rango establecido por la ley para contratar mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, teniendo en cuenta que el rubro presupuestado no excede el 10% de la menor cuantía.

NOTA 1. En atención al factor de evaluación y la modalidad de selección del proceso (Mínima Cuantía), las ofertas económicas se evaluarán sobre el presupuesto oficial para la presente contratación, que es por la suma **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE, ($48.930.000, oo),** el cual no puede ser superior a éste, so pena de rechazo de la propuesta. (Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2., Numeral 4).

NOTA 2. Para la adjudicación del contrato se tendrá en cuenta el valor final resultado de la oferta presentada de menor precio.

NOTA 3: La evaluación de la propuesta económica se realizará sobre el valor total ofertado.

7. OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS

En atención al factor de escogencia del proceso de mínima cuantía, lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y las herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas, descritas en la *Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación - G-MOAB-01,* expedida por Colombia Compra Eficiente, al momento de la evaluación de las ofertas presentadas, el comité evaluador procederá a realizar el análisis de precios.

Por todo lo anterior, una vez realizado el análisis de precios y las solicitudes de aclaración (si hay lugar a ello), el comité evaluador procederá a la evaluación de los documentos con los cuales busque acreditar la capacidad jurídica, el proponente que haya presentado la oferta con menor valor y/o la que resulte en mejor posición una vez realizado el análisis de ofertas artificialmente bajas.

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para asumir el pago del valor del contrato, el Concejo Distrital de Santa Marta dispone de la respectiva apropiación presupuestal, para la vigencia fiscal del año 2024, mediante el Rubro:

CDP N°	FECHA	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL Y CONCEPTO	VALOR
0055	11 de febrero de 2026	2.1.2.02.01.004.08. MOBILIARIOS	$48.930.000

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

9.1 OBLIGACIONES GENERALES

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el contratante y con fundamento en los respectivos soportes.

2. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a estos hubiere lugar.

3. Presentar a la supervisión responsable del seguimiento, la cuenta de cobro, o factura, o su documento equivalente cuanto esté obligado a ello, y demás soportes, de acuerdo a los procedimientos, fechas y manuales establecidos por el contratante, con el fin de evitar los retrasos en los pagos y de conformidad con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.

4. Mantener al contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados por la Entidad). En consecuencia, el contratista mantendrá indemne al contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del contratante, ocasionados por el contratista o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados por la Entidad) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

5. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten motivadamente sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.

6. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones motivadas que durante el desarrollo del contrato le imparta el contratante a través de la supervisión responsable de su seguimiento, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

7. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza del contrato

8. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del contratante. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que el contratante tenga prueba de que el contratista ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato. El contratista indemnizará los

perjuicios que con tal hecho cause al contratante. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

9. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del contratante y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

10. Observar la política medioambiental del Gobierno Nacional, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua, la energía, racionalización en el uso de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.

11. Cumplir con todas las condiciones técnicas contempladas en su oferta y demás documentos del presente proceso.

9.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto contractual, el contratista seleccionado se obliga a:

1. Suministrar oportunamente las veintiún sillas presidenciales anteriormente relacionadas con las especificaciones técnicas exigidas.

2. entregar las sillas presidenciales en el sitio que indique la entidad completamente armadas y puestas en funcionamiento conforme con las necesidades de la Entidad, de acuerdo con lo establecido en el cuadro de especificaciones técnicas.

3. Colaborar con el Concejo Distrital para el adecuado cumplimiento del objeto contratado.

4. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y comerciales presentadas en su oferta y exigidas en la presente convocatoria pública y de conformidad con las normas legales que rigen la materia.

5.Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilacionesy entrabamientos que puedan presentarse.

6. Guardar reserva de la información a la que tenga acceso.

7.Realizar todas las labores propias para dar cumplimiento al objeto contractual.

8. Pagar todos los costos y gastos que se generen para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

9. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.

10. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en concordancia con lo indicado en la Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 1025, y demás normas vigentes.

11. Cumplir las instrucciones impartidas por la entidad, a través del supervisor del contrato, en el marco del objeto y las obligaciones contractuales.

12. Suministrar la información que solicite el supervisor para ejercer el adecuado seguimiento del contrato.

9.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Designar un Supervisor, el cual realizará control sobre el cumplimiento del contrato exigiendo la ejecución, idónea y oportuna del objeto contractual.
2. Realizar el pago del valor del contrato en las condiciones pactadas, siempre y cuando el contratista cumpla con los documentos y condiciones estipuladas para tal fin.
3. Suscribir la liquidación del contrato.

9.4 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

El contrato resultante del presente proceso es de compraventa

10. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que seinicia el tratamiento	Fecha estimada en que secompleta el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimientodel contrato por circunstancias atribuibles exclusivamenteal contratista	No se satisface la necesidad requerida por la entidad.	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	Adecuada supervisión contractual y el no recibido a entera satisfacción del producto	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Supervisor del contrato	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta la terminación de la ejecución del contrato

11. GARANTIAS

La Ley 1150 de 2007, artículo 7, establece "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento."

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015, señala que: *"La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies"*. Teniendo en cuenta lo expuesto, **NO** se exigirán garantías.

12. FORMA DE PAGO

El Concejo Distrital de Santa Marta se compromete a realizar el pago de la siguiente manera: en un único pago, previa presentación de la correspondiente factura o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento emitida por parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO 1: El pago se hará previa certificación de satisfacción dada por el supervisor y cumplidos los trámites administrativos a

que haya lugar con la presentación de la factura, certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal del pago de seguridad social integral y aportes parafiscales (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 – sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), el contratista autoriza al Concejo Distrital de Santa Marta para que descuente las estampillas, a que haya lugar, para efectos del pago del mencionado contrato.

***Nota:** El Concejo Distrital de Santa Marta no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratante, o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los impuestos de ley, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, costos directos e indirectos, serán descontados en el pago o abono en cuenta que la Entidad le haga al Contratista. En consecuencia, el Contratista deberá presentar la facturación por el valor correspondiente y la Entidad al momento de tramitar el pago, liquidará y descontará todos los impuestos y tasas descritas en la ley.

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos el Concejo Distrital de Santa Marta hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

El Concejo Distrital de Santa Marta solo adquiere obligaciones con el Contratista en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo cesión de derechos económicos expresamente autorizada por el Concejo Distrital de Santa Marta.

El valor de las estampillas corresponde a:

RUBRO	PORCENTAJE
UNIMAG	2%
PROHOSPITAL	2%
ADULTO MAYOR	2%
PROCULTURA	1%
RETEICA	0,07%
TOTAL	**7,07%**

PARÁGRAFO: En atención a la Circular No. 963 del 22 de septiembre de 2020, expedida por la Secretaría de Hacienda Distrital, que señala "…

- **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR.**

Las ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, EMPRESAS DE ECONOMÍA MIXTA, EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO DEL ORDEN DISTRITAL, CONCEJO DISTRITAL, PERSONERIA Y CONTRALORIA DISTRITAL DE SANTA MARTA, les reitero que la causación y pago deberá efectuarse descontando el valor de la estampilla en el primer pago o abono en cuenta que realice el contratista, una vez descontados los respectivos valores transferir a la Secretaría de Hacienda Distrital dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al mes en que se produjo el descuento respectivo.

- **ESTAMPILLA PRO CULTURA**

Las ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, EMPRESAS DE ECONOMÍA MIXTA, EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO DEL ORDEN DISTRITAL, CONCEJO DISTRITAL, PERSONERIA Y CONTRALORIA DISTRITAL DE SANTA MARTA, les reitero que la causación y pago deberá efectuarse descontando el valor de la estampilla en el primer pago o abono en cuenta que realice el contratista, una vez descontados los respectivos valores transferir a la Secretaría de Hacienda Distrital dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al mes en que se produjo el descuento respectivo.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO Y DOMICILIO CONTRACTUALES

Ejecución y Domicilio contractual: Santa Marta (Magdalena).

14. LIMITACIÓN A MIPYME

En razón a la cuantía del presupuesto oficial, se informa que, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 Del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el presente proceso no supera los 125.000 dólares americanos, Es posible que el presente proceso sea limitado a convocatoria de MIPYMES Para poder se limitado el presente proceso a MIPYMES se deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

1. Operará para Mi pyme colombianas con Mínimo un año de existencia

2. Se deben recibir solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas cuyo objeto social les permita ejecutar el objeto contractual.

3. Se recibirá estas solicitudes durante el término consagrado en el cronograma del proceso.

15. ACREDITACION DE REQUISITOS DE MIPYME

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 de Decreto 1860 de 2021 - Acreditación de requisitos para participar en convocatoria limitadas. La Mipyme colombiana deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

"1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme".

Nota: Las solicitudes deberán ser enviadas a través del SECOP II. A través de la sección de mensajes. Aquellas solicitudes que no cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente numeral no serán tenidas en cuenta para efectos de la limitación a MIPYME.

16. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo del Secretario General del Concejo Distrital de Santa Marta, quien velará por el idóneo y adecuado desarrollo del contrato y quien ejercerá el control y vigilancia. Tendrá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá en cualquier momento, exigir información que considere necesaria, así como la adopción de las medidas necesarias para lograr la ejecución oportuna y eficiente del objeto del contrato, igualmente será el encargado de certificar el cumplimiento del contratista y recibir a satisfacción elobjeto contralado. El Supervisor deberá determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

17. ANEXOS

Documentos técnicos o de soporte:

Anexo 1. Carta de Presentación de la Propuesta.
Anexo 2. Aceptación de Condiciones Técnicas. Anexo
Anexo 3. Oferta económica
Anexo 4. Certificación de cumplimiento articulo 50 ley 789 de 2022 (Persona Jurídica)
Anexo 5: Compromiso anticorrupción

Atentamente,

Febrero de 2026.

JORGE LUIS MANOSALVA VILLAR
Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta – 2026

Proyectó	Alberto Borja Zúñiga	Profesional Universitario-	Área Jurídica